

Así por esta nuestra sentencia, que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

**28382** *ORDEN de 25 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 2 de diciembre de 1975, en recursos acumulados 548 de 1973 y 377 de 1974, sobre justiprecio de la finca número 1, propiedad de don José Bustamante Sánchez, comprendida en el expediente titulado «Aeropuerto de Sevilla.—Expropiación de terrenos para ampliación», se ha dictado por dicha Sala Quinta, en 26 de junio de 1978, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada en dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco en recursos acumulados quinientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y tres y trescientos setenta y siete de mil novecientos setenta y cuatro, sobre justiprecio de finca expropiada a don José Bustamante Sánchez, para ampliación del aeropuerto de Sevilla, revocamos la expresada sentencia en cuanto a su pronunciamiento sobre justiprecio de la referida finca, fijando éste en la suma de veintitrés millones ochocientos once mil ochocientos cuarenta (23.811.840) pesetas, que incrementadas con el cinco por ciento como premio de afección arrojan un total de veinticinco millones dos mil cuatrocientas treinta y dos (25.002.432) pesetas, que devengarán en lo no percibido, y a partir de la fecha siguiente a la ocupación de la finca, los intereses legales en favor del propietario hasta su completo pago, confirmando en todo lo demás la sentencia apelada; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**28383** *ORDEN de 25 de octubre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por el Procurador don Tomás González Pinto, en representación de la «Compañía Mercantil Hispano Noruega, S. A.», sobre justiprecio de la finca número 10, propiedad de la referida Compañía, expropiada para la construcción del aeropuerto de La Gomera, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1978, que tiene el carácter de firme y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Tomás González Pinto, en representación de la «Compañía Mercantil Hispano Noruega, S. A.», contra los acuerdos adoptados por el Jurado Provincial de Expropiación, de fechas quince de abril y veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, que fijaron, inicialmente y al desestimar el recurso de reposición interpuesto, en cinco millones quinientos veintiséis mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas el justiprecio de la finca de la actora afectada por el expediente de expropiación de terrenos para el aeropuerto de La Gomera; debemos declarar y declaramos en nulidad por no ser conformes a derecho, y al propio tiempo señalamos en seis millones cuatrocientas treinta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesetas el justo precio correspondiente a la expresada finca número diez del expediente, que deberá ser abonado por la Administración; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al recurso de su razón y otro se remitirá a la oficina de origen con el expediente administrativo, una vez firme; lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Francisco Soler Vázquez, José Ramón Alonso Mateos y Antonio Martí - García (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Transportes y Comunicaciones, Alejandro Rebollo Alvarez-Amandi.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

**28384** *ORDEN de 3 de noviembre de 1978 por la que se homologa la Escuela reconocida de Náutica del Instituto Social de la Marina de Gijón a las Escuelas Oficiales de Náutica.*

Ilmos. Sres.: La Escuela de Náutica del Instituto Social de la Marina de Gijón, reconocida en el año 1970, viene desarrollando desde entonces una importante labor pedagógica en el área de las enseñanzas de la carrera de Náutica. La experiencia didáctica de la referida Escuela, su nivel docente, el creciente número de alumnos que reciben enseñanza en sus aulas, la tradición asturiana en los estudios marítimos y la necesidad de facilitar los medios adecuados de acceso a la carrera de Náutica a las personas con vocación marítima en esta región, aconsejan la homologación de la Escuela de Náutica del Instituto Social de la Marina de Gijón a las Escuelas Oficiales de dicha disciplina, en íntima conexión y bajo las directrices de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, a quien corresponde el control de esta clase de enseñanzas. En su virtud, se dispone:

Artículo 1.º Se homologa a las Escuelas Oficiales de Náutica, a los efectos de impartir las enseñanzas de dicha carrera en los niveles legalmente reconocidos, a la Escuela Náutica del Instituto Social de la Marina de Gijón.

Los estudios a realizar y las titulaciones correspondientes a los mismos se sujetarán a lo dispuesto en la legislación vigente. Las pruebas académicas de aptitud de sus alumnos se pasarán ante el Profesorado de la Escuela y se ajustarán a los planes de estudios oficiales.

Art. 2.º Para mantener la unidad de doctrina y calidad de enseñanza de este Centro, la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante cuidará de:

- Fijar las directrices pedagógicas de las Enseñanzas Náuticas.
- Determinar las titulaciones exigibles al Profesorado que ha de impartir la enseñanza.
- Establecer los medios materiales y ayudas a la enseñanza con que ha de estar dotada la Escuela; y
- Controlar el rendimiento educativo de la Escuela.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas.